CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE REFERENCIA DE ORIENTACIÓN

En la ciudad de Cádiz, siendo el día 4 de noviembre de 2020, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

COMPARECEN:

De una parte, **D. ALBERTO CREMADES SCHULZ**, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, nombrado Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz por el Decreto 328/2019, de 12 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y ejerciendo como Director Provincial del SAE en Cádiz en virtud del artículo 11.3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre (BOJA de 28.11.2002), de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 20.2 del Decreto 96/2011, de 19 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión económica (publicada en el BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), concretamente en el resuelve tercero apartado 3.

De otra parte, **D. GONZALO MARTÍN PÉREZ-ARANA, con D.N.I. ,** en representación de la Empresa **LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARPE, AGUAS DEL SUR DE LA BAHÍA, SL, con CIF B72030810.**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 71 de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. La iniciación del expediente para la prestación del objeto de este contrato fue acordada por la Directora Provincial de Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz el 24 de octubre de 2018, mediante procedimiento abierto simplificado y como criterio de adjudicación la valoración de más de un criterio, en cumplimiento de los artículos 131, 145 y 146 y 150 de la LCSP. El importe del gasto aprobado ascendió a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.116,57 €), IVA incluido, para un período de ejecución de veinticuatro meses, que sirvió de presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. Mediante Resolución de la Dirección Provincial del SAE de fecha 25/07/2019 se RESUELVE MODIFICAR EL IMPORTE DEL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE CMA 03/2018 DEL "SERVICIO DE

LIMPIEZA DEL CENTRO DE REFERENCIA DE ORIENTACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ", expediente que sale a licitación por un presupuesto máximo total de TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.017,55 €), IVA incluido.

TERCERO. El documento contable A ha sido ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 21 de agosto de 2019, con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039030000/G 32L/22700/11 01	3.652,43 €
2020	1039030000/G 32L/22700/11 01	16.453,47 €
2021	1039030000/G 32L/22700/11 01	12.911,65 €

Con fecha 18 de mayo de 2020 y 19 de octubre de 2020 se han aprobado mediante Resolución del Director Provincial del SAE en Cádiz reajustes de anualidades en fase "A" del presente contrato, siendo los importes de las anualidades los siguientes:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039030000/G 32L/22700/11 01	2.281,31 €
2020	1039030000/G 32L/22700/11 01	16.453,47 €
2021	1039030000/G 32L/22700/11 01	14.282,77 €

TERCERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas por los que se rige la prestación de los servicios objeto de este contrato fueron aprobados con fecha 3 de septiembre de 2019. La aprobación del expediente, que comprende también la aprobación del gasto, fue efectuada por Resolución motivada del órgano de contratación de fecha 3 de septiembre de 2019, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el art. 117 de la LCSP.

CUARTO. Una vez que el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa cumplió con las exigencias establecidas en el art. 107 y 150 de la LCSP, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VENTITRÉS CÉNTIMOS (1.336,23 €), la adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 23 de septiembre de 2020, a favor de LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARPE, AGUAS DEL SUR DE LA BAHÍA, SL,, con CIF B72030810 por importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (32.336,68 €), IVA incluido.

C L A Ú S U L A S

Primera: El Contratista D. GONZALO MARTÍN PÉREZ-ARANA**,** en representación de la Empresa LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARPE, AGUAS DEL SUR DE LA BAHÍA, SL se compromete a la realización del servicio de "**Limpieza del Centro de Referencia Andalucía Orienta en Cádiz**" sito en la Avda.

Andalucía 44.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que en su caso haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El objeto del contrato incluye la limpieza del Centro de Referencia de una persona en la categoría de limpiador/a con jornada parcial de 20 horas, preferentemente fuera del horario de la actividad laboral, en horario de 15.00 a 19.00 horas, sin perjuicio de que el horario establecido pueda ser modificado en función de las necesidades del contratante, previa notificación a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales.

El contratista incluye en el presente contrato las mejoras que fueron incluidas en la licitación, las cuales se anexan al presente contrato las mejoras ofrecidas por la empresa. Dichas mejoras consisten en:

1. Compromiso de respuesta inmediata 24 horas al día, 365 días al año ante posibles emergencias en un plazo máximo de 2 horas.
2. Compromiso de desratización.
3. Compromiso de desinsectación y desinfectación,

Segunda: El precio del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS CÉNTIMOS (32.336,68 €), IVA incluido.**

El pago del precio estipulado se hará efectivo MENSUALMENTE, contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, certificándose previamente por la Administración que el objeto de la contratación se ha realizado a plena y total satisfacción.

Tercera: Estudio organizativo del servicio.

La empresa aportará un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En éste documento se describirán en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

Cuarta: Dirección y gestión del contrato.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio (detallado en el Anexo V), y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y direcciones de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Quinta: Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I. Asimismo deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen y se utilicen.

Sexta: Figura del delegado del contratista

La empresa contratista dispondrá de la figura de un delegado/a, que bajo las directrices exclusivas de su empresa dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando además la ejecución del servicio. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo, y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración Pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose ,en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede plenamente cubierto.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Séptima: Responsable del contrato

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación designará al responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a

fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular el responsable del contrato verificará que el servicio se realiza acorde a lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, que el personal de limpieza cumple con las periodicidades establecidas, y caso de que éste no sea el correcto lo comunicará a la empresa adjudicataria para que el delegado rectifique ésta situación hablando con sus trabajadores. Los trabajadores deberán cumplir las normas de higiene y decoro acordes al servicio requerido.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización de trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Octava: El plazo de ejecución es desde el 11 de noviembre de 2020 al 10 de noviembre de 2022.

Novena: Modificaciones del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

Asimismo se considera modificación un cambio de ubicación de la sede del Centro de Referencia de Orientación. En caso de que la modificación afecte al lugar de prestación del servicio, cambiando la ubicación, el servicio se realizará con las mismas condiciones que las establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en el nuevo lugar de ubicación de la sede en cuestión.

Décima: Resolución del contrato

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

También serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes:

a) La comisión por parte de la empresa contratante de alguna de las infracciones muy graves indicadas en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato en este mismo Anexo, si así se determina por el órgano de contratación.

b) Incumpliento de obligación de Subrogación de los trabajadores.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente de imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al adjudicatario.

Décima primera: El presente contrato tiene la naturaleza que le otorga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima segunda: El Contratista adjudicatario acepta plenamente las Prescripciones Técnicas, establecidas para este momento, suscribiendo en este acto un ejemplar de los mismos, se somete para cuanto no esté en ellos establecidos expresamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas concordantes, renuncia expresamente a sus fueros y se somete para cualquier controversia a los Tribunales que ejerzan su Jurisdicción en el territorio donde radique la sede del Órgano de Contratación.

Décima tercera: El Contratista adjudicatario acepta plenamente todos los puntos establecidos en el Anexo XVIII (Modelo de acuerdo de confidencialidad) incluido en el PCAP.

Décima cuarta: La empresa adjudicataria se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de la limpieza de la provincia de Cádiz.

Décima quinta: La empresa adjudicataria se compromete a lo estipulado en el Anexo XVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas en cuanto a las cláusulas de confidencialidad.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.A.E.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: ALBERTO CREMADES SCHULZ

Fdo. D. GONZALO MARTÍN PÉREZ-ARANA

* DILIGENCIA
El presente contrato se suscribió por ambas partes en la fecha arriba indicada, constando su original en el expediente administrativo.

ANEXO I
MEJORAS OFERTADAS POR EL ADJUDICATARIO

1. Compromiso de respuesta inmediata 24 horas al día, 365 días al año ante posibles emergencias en un plazo máximo de 2 horas.

2. Compromiso de desratización.

3. Compromiso de desinsectación y desinfectación,

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72